U.P.P. 109 CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo que en lo subsecuente se le denominará Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados y recomendaciones derivadas de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Punto Sexto del **Acuerdo Legislativo número 298 de fecha 16 de febrero de 2023**, remitido a este Órgano Técnico a través del oficio número **SSP/DGSATJ/DATMDSP/1328-B/23**, en el cual se instruye a esta Auditoría Superior de Michoacán, adicionar al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, a esta Entidad, para que de seguimiento a los resultados, de la evaluación de desempeño y la eficacia de los programas y acciones ejecutadas, así como la aplicación oportuna de los recursos ministrados.

OBJETIVO

Revisar de forma independiente, objetiva y confiable que las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones de la Entidad Fiscalizada, operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

ALCANCE

Universo a Fiscalizar	7,780,724	Pesos
Muestra Auditada	7,780,724	Pesos
Representatividad de la muestra	100	Por ciento

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Evaluación de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) verificando si cumplió con las directrices generales del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) y la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (Guía), del Programa Presupuestario 1A "*Administración de Justicia Laboral*".

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria, la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Poder Ejecutivo de forma centralizada, y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos del artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Recomendaciones a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 2 de enero de 2024, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 23 de enero del mismo año, en la que se hizo constar la entrega del oficio número CCL/ST/021/2024 de fecha 22 de enero mismo año, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados y recomendaciones contenidas en el presente Informe

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Recomendación número 01.

Para conocer el cumplimiento del objetivo del Programa Presupuestario 1A "*Administración de Justicia Laboral*", en atención a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, donde se establece que debieron implementar la Metodología del Marco Lógico, del seguimiento y evaluación a los Programas Presupuestarios a su cargo, con base en la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Por lo anterior, mediante oficio número ASM/E/1798/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023 y en atención al Acuerdo Legislativo número 298 de fecha 16 de febrero de 2023, emitido por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; al cual se da atención mediante oficio número CCLDG/2612023 de fecha 18 de octubre de 2023; y una vez analizada la información proporcionada se detectaron inconsistencias en la Matriz de Indicadores para Resultados como se detallan a continuación:

1.- Del problema central, en el Árbol del Problema "*Ineficiencia en la solución de Conflictos entre Trabajador y Patrón*", en el planteamiento de la redacción no se identifica como una situación negativa a manera de problemática, como lo indica la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, para una adecuada construcción del Árbol de Objetivo.

2.- Así mismo, en el Árbol del Problema en lo que corresponde a los efectos no son claros y concretos en su redacción, ya que no se encuentra con una secuencia lógica entre las causas directas e indirectas al problema central.

3.- Del análisis al Objetivo Central, definido en el documento denominado Árbol del Objetivo, el cual permite describir la situación que se alcanzará cuando se solucione el problema detectado, definido como *"Ineficiencia en la solución de Conflictos entre Trabajador y Patrón",* se encuentra mal diseñado, toda vez que se repite la misma redacción del Árbol del Problema de forma negativa lo cual es erróneo ya que debería ser positiva tanto el objetivo como sus causas y efectos, conforme a la Metodología de Marco Lógico.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

4.- No se identificó la Estructura Analítica del Programa Presupuestario, por ende, no se llevó a cabo para su elaboración que deriva como resultado del Árbol del Problema y del Árbol de Objetivo.

5.- Análisis de Lógica Horizontal.

a) Se identificó que, en la columna de la Matriz de Indicadores para Resultados, no se encuentran los supuestos para cada nivel del resumen narrativo.
b) Del Resumen Narrativo a nivel Fin y Propósito no se encuentran correctamente definidas en su redacción conforme a la Metodología de Marco Lógico.
c) Del Resumen Narrativo a nivel, Propósito, Componente y Actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados, los medios de verificación se encuentran como estadísticas, que obran en las instalaciones de la Entidad Fiscalizada, sin embargo, no es accesible la información para su revisión ya que no cualquier persona tiene acceso a los datos, no tiene el carácter de información pública.

6.- Análisis de la lógica Vertical:

a). De los componentes 1 y 2 de la Matriz de Indicadores para Resultados, en lo que respecta a las actividades no contribuyeron directamente para el logro del objetivo, toda vez que no fueron las adecuadas y suficientes, toda vez que deben ser las necesarias para la obtención de los componentes que van a ser entregados que son los bienes o servicios, así mismo no tienen una secuencia lógica con la definición de los componentes como se describe a continuación:

Componente	Actividades
C1.- Unidad de asuntos Jurídicos, conflictos, Acuerdos e Igualdad.	C1A1.1 Instrumentar medios preparatorios a juicio, medidas precautorias, presentar demandas, contestaciones, reconvenciones, denuncias, querellas, desistimientos, interponer amparos y desistirse de ellos. C1A1.2 Sustanciar y Resolver los procedimientos administrativos que correspondan de conformidad con las disposiciones aplicables.
C2.- Delegación Regional Morelia	C4A2.1 Conciliaciones. C4A2.2 Convenios Conciliatorios.

FUENTE: elaboración propia con información proporcionada por la Entidad Fiscalizada.

7.- La definición del Resumen narrativo a nivel Fin, no se encuentra correctamente, ya que se define como objetivo Fin "*Fortalecer el Estado de Derecho, Cultura Democrática y de Legalidad",* lo que indica que la sintaxis no está definida conforme a la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados que precisa que debe contener: Contribuir + objetivo+ mediante/ a través de + solución al problema.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

8.- Se identificó que el Resumen narrativo a nivel Propósito " *Ofrecer la función laboral para la resolución de los conflictos laborales entre trabajadores y patrones", no tiene* similitud *con la* definición analizada en el Árbol del Problema que se estructura "*Ineficiencia en la solución de Conflictos entre Trabajador y Patrón ",* derivando con ello que no se siguió con una adecuada vinculación de la información correspondiente del Árbol del Problema y a su vez al Árbol de Objetivo, que deberán reflejarse en la Matriz de Indicadores para Resultados, de acuerdo a la Metodología del Marco Lógico.

9.- Del análisis a las Fichas Técnicas de los indicadores se conoció que:

a) Presentaron sólo 1 ficha correspondiente a cada uno de los Indicadores de los objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados; en las cuales no se pudo identificar la Línea Base, el punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento; las Metas, no son cuantificables y no están directamente relacionadas con el objetivo, así mismo no fueron suficientes para su valoración.

10.- Se corroboró de manera general que los datos que derivaron del problema central en el Árbol del Problema y la solución del Árbol de Objetivo no corresponden con la información que se plasma en la Matriz de Indicadores para Resultados y las Fichas Técnicas, lo cual resulta confuso ya que no hay una congruencia entre el análisis que derivó el resultado de la Matriz de Indicadores para Resultados y por lo tanto no se cumplió con la Metodología del Marco Lógico y la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Michoacán concluye que la Matriz de Indicadores para Resultados no fue aplicada correctamente, puesto que no integraron un esquema con un adecuado diseño, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora del programa, por no establecer con claridad la problemática que se pretende resolver, así mismo no se tuvo un adecuado manejo de la información y por tanto la Matriz de Indicadores para Resultados no resultó ser una herramienta eficaz para el logro de su objetivos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículo 96 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

La Entidad Fiscalizada manifestó mediante Acta Circunstanciada de fecha 22 de enero de 2024, lo siguiente*: "Para efectos de dar atención al Acuerdo Administrativo, de fecha 2 de enero del año 2024 el Centro de Conciliación Laboral con fundamento en el artículo cuarto, fracción XVI y XVIII del Decreto mediante el cual se reforma el Decreto por el que se crea el Instituto de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo se realizó la presentación del Presupuesto Basado en Resultados, la Matriz de Indicadores para Resultados, Árbol del Problema y de Objetivo correspondiente a la Matriz de Indicadores para Resultados así como a las Fichas Técnicas de Indicadores para revisión del Instituto de Planeación del Estado de Michoacán con fecha 31 de octubre de 2022 y con fecha 8 de diciembre de 2022, la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral aprobó mediante acuerdo la aprobación del Programa Institucional del Centro de Conciliación Laboral que integra esta información para validación también por parte de la Coordinación de planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán. Así mismo el 16 de febrero de 2023 la Coordinación de planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán nos hace observaciones en la matriz de Indicadores para Resultados, Árbol de problema y Objetivo, Fichas Técnicas de Indicadores respecto a las que les remitimos el 11 de noviembre de 2022 las cuales son subsanadas y remitidas nuevamente a la Coordinación de planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán mediante oficio CCL/DG-ST/00332/2023 de igual forma el 14 de setiembre de 2023 se envía nuevamente a la Coordinación de planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán el Programa Institucional del Centro de Conciliación Laboral con la información antes referida y subsanadas las observaciones respectivas con lo cual este Centro de Conciliación Laboral cumple con todas y cada una de las observaciones referidas por la Auditoria Superior de Michoacán respecto a las recomendaciones preliminares y que anexo mediante oficio número* ***CCL/ST/021/2024 de fecha 22 de enero de 2024*** *con cuatro anexos que el propio documento refiere y que solicito sea considerado el cumplimiento de las recomendaciones referidas, siendo todo lo que deseo manifestar*".

Derivado de la información proporcionada y argumentada por la Entidad Fiscalizada, a través del oficio número CCL/ST/021/2024 de fecha 22 de enero de 2024, en atención a las recomendaciones que resultaron del proceso de fiscalización a la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio 2022, por lo que de las justificaciones y aclaraciones presentadas la Recomendación 01 fue eliminada, toda vez que presentaron la documentación constada en cuatro anexos que corresponde a la Matriz de Indicadores para Resultados del ejercicio fiscal 2023 y 2024, así mismo el Árbol del Problema y Objetivo con las modificaciones que fueron requeridas, quedando solventadas cada uno de los numerales.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado; por lo que **se elimina la recomendación número 01.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las recomendaciones, mediante el oficio número CCL/ST/021/2024 de fecha 22 de enero de 2024, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado el Programa Presupuestario 1A "*Administración de Justicia Laboral*", cuya responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada y nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la Auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto, la información programática y financiera.

La Entidad Fiscalizada, devengó un total de 7 millones 780 mil 724 pesos, en un solo Programa Presupuestario el cual señaló como objetivo *"Eficiencia en la solución de Conflictos entre Trabajador y Patrón",* sin embargo, los resultados de la auditoría mostraron áreas de oportunidad en la Evaluación de la Matriz de Indicadores para Resultados conforme a la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx